



MUNICIPALIDAD DE TACANÁ

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
República de Guatemala C.A.
Tels.: 7770-3109 / 3252 • Fax: 7770-3102

23 FEB 2009
SAN MARCOS 55 MIN
Ref.: _____
Oficio No.: _____

CONTRATO DE OBRA CIVIL NÚMERO: 07-2009

En el municipio de Tacaná, del departamento de San Marcos, a seis del mes de octubre del año dos mil nueve. NOSOTROS: RICARDO SANTIZO MAZARIEGOZ, de cuarenta y ocho años de edad, guatemalteco, Jornalero, con domicilio en Tacaná, San Marcos, soltero, con cédula de vecindad número de orden ele guión doce (L-12), registro dieciocho mil setecientos veinte (18,720) extendida en la Municipalidad de Tacaná, San Marcos, actúo en mi calidad de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TACANA, SAN MARCOS, a la cual represento para la suscripción del presente contrato y que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", lo cual acredito, con: a) Acuerdo de Junta Electoral Departamental número 008-2007 de fecha cuatro de octubre del año dos mil siete, y certificación del Acta de Toma de Posesión número 001-2008 de fecha martes quince de enero del año dos mil ocho de La Municipalidad de Tacaná, San Marcos, y por la otra parte: OTTO EMILIANO ROBLERO ROBLERO, de cuarenta y ocho años de edad, guatemalteco, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Esquipulas Palo Gordo, del departamento de San Marcos, con cédula de vecindad número de orden ele guión doce (L-12) y registro cinco mil trescientos treinta y siete (5,337) extendida en la Municipalidad de Esquipulas Palo Gordo, del Departamento de San Marcos, actúo en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA GUATEMALTECA CONSTRUGUA, con Patente de Comercio Número 187640A, folio 406, del libro 151 Categoría Única, extendida por el Registro Mercantil de la Ciudad de Guatemala, con número de Identificación Tributaria Número 849146-1, inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, inscrito en el Registro de Precalificados de Obras Civiles, Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Infraestructura y Vivienda de Guatemala, y que de hoy en adelante se denominara el CONTRATISTA, ambos comparecientes aseguran ser de las generales antes descritas, encontrarse en el libre goce de sus derechos civiles, que por el presente acto vienen a celebrar el presente contrato de trabajo de obra civil, de





MUNICIPALIDAD DE TACANÁ

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
República de Guatemala C.A.
Tels.: 7770-3109 / 3252 • Fax: 7770-3102

23 OCT 2009

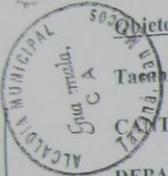
Ref.:

Oficio No.:

conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Resolución de Adjudicación Número Veintinueve diagonal dos mil nueve (29-2009), aprobada por La Corporación Municipal, en el punto Cuarto del Acta Número Treinta y nueve guión dos mil nueve (39-2009), de fecha dos de octubre del dos mil nueve (02-10-2009), al tenor de lo que prescribe la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Decreto 57-92; se adjudicó a EMPRESA CONSTRUCTORA GUATEMALTECA CONSTRUGUA la ejecución del siguiente proyecto. **SEGUNDA:**

Objeto del Contrato. El Contratista se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Tacaná, San Marcos, el Proyecto: MEJORAMIENTO CARRETERA CON BALASTO CANTON EL TRIUNFO ALDEA CHEQUIN, DEL MUNICIPIO DE TACANÁ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, Con los siguientes renglones de trabajo:

01. TRAZO Y REPLANTEO: Mil novecientos veintiocho metros lineales (1,928.00 ML), a razón de: Tres quetzales con 20/100 (Q.3.20) lo que hace un subtotal de: Seis mil ciento sesenta y nueve quetzales con 60/100 (Q.6,169.60).
02. EXTRACCIÓN DE MATERIAL: Mil trescientos cincuenta metros cúbicos (1,350.00 M3.), a razón de: Trece quetzales con 72/100 (Q.13.72), lo que hace un subtotal de: Dieciocho mil quinientos veintidós quetzales exactos (Q.18,522.00).
03. TRANSPORTE DE MATERIAL: Mil trescientos cincuenta metros cúbicos (1,350.00 M3), a razón de: Ochenta y dos quetzales con 50/100 (Q.82.50), lo que hace un subtotal de: Ciento once mil trescientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.111,375.00).
04. DESTENDIDO Y NIVELACIÓN DEL MATERIAL: Mil trescientos cincuenta metros cúbicos (1,350.00 M3.), a razón de: Treinta y dos quetzales con 80/100 (Q.32.80), lo que hace un subtotal de: Cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta quetzales (Q.44,280.00).
05. COMPACTACION: Once mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (11,568.00 M2.), a razón de: Dos quetzales exactos (Q.2.00), lo que hace un subtotal de: Veintitrés





MUNICIPALIDAD DE TACANÁ

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
República de Guatemala C.A.
Tels.: 7770-3109 / 3252 • Fax: 7770-3102

RECIBIDO
23 OCT 2009
ALAS: 11:55
SAN MARCOS
OFICIO No.:

mil ciento treinta y seis quetzales exactos (Q.23,136.00).

06. LIMPIEZA FINAL: Uno Global (1.00 Global), a razón de: Seis mil doscientos ochenta y siete quetzales con 40/100 (Q.6,287.40), lo que hace un subtotal de: Seis mil doscientos ochenta y siete quetzales con 40/100 (Q.6,287.40).

TERCERA: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato

de: DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.209,770.00). La Municipalidad de Tacaná, San Marcos, de los fondos provenientes del

Gobierno Central, financiará el costo total del Proyecto: MEJORAMIENTO CARRETERA CON BALASTO CANTÓN EL TRIUNFO ALDEA CHEQUIN, DEL MUNICIPIO DE TACANÁ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS; la forma de pago será

de conformidad con la ley de Contrataciones del Estado, un veinte por ciento al iniciarse la obra y los pagos respectivos serán en forma convenida por las partes y de acuerdo con el avance físico de los trabajos, quedando un último pago del veinte por ciento, pagándose al

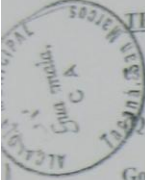
momento de liquidar la obra, debiéndose cumplir con los siguientes requisitos: a) EL CONSTRUCTOR: deberá elaborar el programa de inversión de anticipo, b) EL CONSTRUCTOR: deberá presentar cronograma de ejecución de obra, c) También el

Constructor deberá otorgar a favor de la Municipalidad fianza de Anticipo, correspondiente al monto según la ley; los pagos que se desprendan de lo estipulado en la presente cláusula, se efectuarán previa revisión de informes de avance físico por parte de las autoridades

que designe la Municipalidad, de los pagos se harán al constructor, al vencimiento del plazo acordado para la construcción de la obra y si hubiese atrasos se deducirá del valor que corresponda por concepto de sanción por cada día de atraso de entrega de la misma,

equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, por causas que le sean imputables. Para que la Municipalidad pueda efectuar cualquier pago al constructor, es condición indispensable que esté acreditado debidamente su solvencia en el pago de sueldos y salarios, con sus trabajadores. El Constructor se compromete a iniciar los

trabajos después de firmado el presente instrumento y/o cuando reciba el anticipo,





MUNICIPALIDAD DE TACANA

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
República de Guatemala C.A.
Tels.: 7770-3109 / 3252 • Fax: 7770-3102

RECEIVED
23 OCT 2009
SAN MARCOS
ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TACANA

Ref.: _____
Oficio No.: _____

comprometiéndose a terminar en un plazo de DOS (2) MESES CALENDARIO contados a partir de la fecha de inicio. CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidades, debiéndose procurar la comunicación escrita, en lo que apruebe plenamente el hecho ocurrido, la Municipalidad no cubrirá indemnización de casos fortuitos. QUINTA: OBLIGACIONES

DEL CONSTRUCTOR: A) Se obliga a ejecutar los trabajos con entera sujeción a los planos, a las disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto y de usar material de calidad y resistencia; b) El constructor deberá pagar el salario a sus trabajadores y los mismos no serán inferiores en los fijados en la escala de los salarios de la Republica de Guatemala, quedando obligado a otorgar a sus trabajadores las prestaciones laborales. c) Deberá aportar equipo, herramientas, mano de obra adecuada, supervisión y demás elementos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos indicados anteriormente.

SEXTA: GARANTIAS. El Constructor queda obligado a pagar a favor de la Municipalidad, las siguientes garantías. I) FIANZA DE ANTICIPO: Por el monto según la ley del anticipo que reciba. II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Como requisito a la aprobación del presente contrato el constructor deberá otorgar a favor de la Municipalidad en una Institución Afianzadora debidamente autorizada y reconocida capacidad y solvencia económica una fianza equivalente por el veinte por ciento (20%) del monto o bien puede hacer deposito en efectivo, o constituir hipoteca que garantizará con un veinte por ciento (20%) dicha fianza, deposito o hipoteca, el pago de salarios, prestaciones de sus trabajadores, cuotas patronales establecidas por la ley y con el ochenta por ciento (80%) restante el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones de planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del tiempo estipulado. Esta garantía estará vigente hasta que la Municipalidad extienda constancias de haber sido satisfactoriamente terminados los trabajos contratados. III) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA: Con esta fianza se garantiza la conservación de la obra,

ALCALDIA MUNICIPAL
TACANA
GUATEMALA
C.A.
SOCIETAT MEXICANA
CONSTRUCTORA

CONSTRUCTORA GUATEMALA
SOCIETAT MEXICANA
CONSTRUCTORA
SAN MARCOS
GUATEMALA



MUNICIPALIDAD DE TACANÁ

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
República de Guatemala C.A.
Tels.: 7770-3109 / 3252 • Fax: 7770-3102

23 OCT. 2003

ALAB. 11 SAN MARCOS 55

Ref.:
Oficio No.:

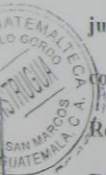
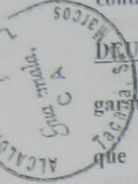
objeto de este contrato en efectivo, hipoteca o prenda que cubra el valor original del contrato y como requisito previo a la recepción de la obra dicha garantía será del quince por ciento (15%). El vencimiento del tiempo de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior o sea los dieciocho meses no eximen al constructor la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, originado por el dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra.- IV) FIANZA DE SALDOS

DEUDORES: Esta fianza será del cinco por ciento (5%) del total del presente contrato y que garantiza el pago de saldos deudores a favor de la Municipalidad o terceras personas que resultaren en la liquidación correspondiente aprobada la liquidación y si no hubiere saldos deudores esta garantía será cancelada. Debiendo otorgar simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de ésta. SÉPTIMA: SUB-

CONTRATOS Y PROHIBICIONES: El Constructor no podrá sub-contratar parcial o totalmente los trabajos, objeto del presente contrato quedando prohibido ceder, gravar, enajenar, o traspasar en cualquier forma de los derechos y obligaciones que se requieren por este contrato. OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: El Constructor declara en su calidad de Propietario de la Empresa CONSTRUCTORA GUATEMALTECA CONSTRUGUA, bajo juramento solemne y voluntario que en lo individual ni como persona jurídica, no se encuentra comprendido dentro de ninguna prohibición o limitación

contenida dentro del artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto 57-92.- NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Efectuar los pagos en forma convenida; B) Supervisar la obra por medio de la persona o personas que son nombradas mas adelante por parte de la Municipalidad; C) La Municipalidad nombrara la comisión que se encargara de recibir la obra, quien tendrá a su cargo la revisión total y final de la misma. DECIMA: INSPECCION, RECEPCIÓN Y

LIQUIDACIÓN: El constructor deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría de Cuentas y otras entidades Gubernamentales que inspeccionen los trabajos, si los mismos estuvieren ejecutados a entera






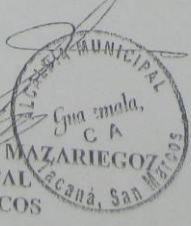
MUNICIPALIDAD DE TACANA

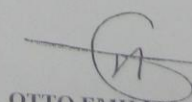
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
República de Guatemala C.A.
Tels.: 7770-3109 / 3252 • Fax: 7770-3102

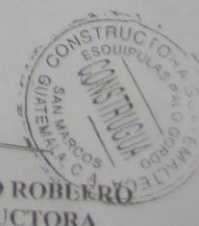
23 JUN 1993
SAN MARCOS
ALCALDE MUNICIPAL
Ref.: _____
Oficio No.: _____

satisfacción. El Contratista hará entrega a la comisión receptora nombrada para el efecto, la que suscribirá en acta respectiva, a la vez formulara la liquidación correspondiente y extienda el finiquito del presente contrato, autorizando los pagos finales y ordenando la cancelación de las fianzas respectivas. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo consentimiento de las partes; c) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados; d) Si el Constructor le fuere entregado bienes que afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes derivadas del presente contrato será resuelto con la mayor brevedad directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se ejecutara a la competencia del tribunal, de lo contencioso administrativo, señalando, la Municipalidad el edificio de la misma en el Municipio de Tacaná del Departamento de San Marcos, y el constructor la dirección antes apuntada para recibir citaciones y notificaciones. **DECIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El Constructor de conformidad con la ley de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier pago de carácter tributario de cualquier naturaleza que establezca las leyes del país. **DECIMA CUARTA: APROBACIONES:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales sean indispensable que sea aprobado y cumplir, con adherir los timbres de ingeniería correspondientes. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente que fue y enterados de su contenido validez, y efectos legales, lo ratificamos aceptamos y firmamos y sellamos en seis hojas de papel membretado tamaño oficio de la Municipalidad Local.


RICARDO SANZ MAZARIEGOS
ALCALDE MUNICIPAL
TACANÁ, SAN MARCOS




OTTO EMILIANO ROBLERO ROBLERO
PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA
GUATEMALTECA "CONSTRUGUA".





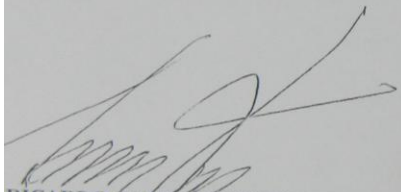
MUNICIPALIDAD DE TACANÁ

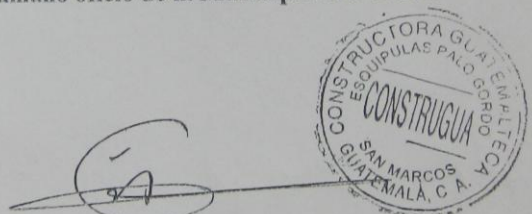
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
República de Guatemala C.A.
Tels.: 7770-3109 / 3252 • Fax: 7770-3102

RECEBIDO
23 OCT. 2009
SAN MARCOS
ALAS: 11:55 MIN
GUATEMALA, C.A.


Ref.: _____
Oficio No.: _____


ACTA DE LEGALIZACIÓN. En el municipio de Tacaná, del departamento de San Marcos, el día seis del mes de octubre del año dos mil nueve, en mi calidad de Notario (a) DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: RICARDO SANTIZO MAZARIEGOZ, quién se identifica con cédula de vecindad número de orden L-12 y de registro 18,720 extendida por el alcalde municipal de Tacaná, San Marcos, y OTTO EMILIANO ROBLERO ROBLERO, quién se identifica con cédula de vecindad número de orden L-12 y de registro 5,337 extendida por el alcalde municipal de Esquipulas Palo Gordo, del departamento de San Marcos, y que calzan el Contrato de Obra Civil Número 07-2009, para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO CARRETERA CON BALASTO CANTON EL TRIUNFO ALDEA CHEQUIN, DEL MUNICIPIO DE TACANÁ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS; b) De haber tenido a la vista las cédulas relacionadas, c). Leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el notario que da fe: aceptamos y firmamos y sellamos en siete hojas de papel membretado tamaño oficio de la Municipalidad Local.-


RICARDO SANTIZO MAZARIEGOZ
ALCALDIA MUNICIPAL
TACANÁ, SAN MARCOS


OTTO EMILIANO ROBLERO ROBLERO
PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA
GUATEMALTECA "CONSTRUGUA".



Ante mí:


LICENCIADO:
Gilberto Jerónimo Navarro
ABOGADO Y NOTARIO
C. 421300


LICENCIADO:
Marvin Gilberto Jerónimo Navarro
ABOGADO Y NOTARIO
